UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

90-2026
Año L
13 de noviembre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13901-2026

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DIFERIDA PARA PROMOVER LA EQUIDAD 2027

DISPOSICIONES PARA LA POBLACIÓN QUE PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA DE PREGRADO Y GRADO Y RECINTO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

UCR

VD Vicerrectoría de Docencia

Resolución VD-13901-2026

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad 2027

Disposiciones para la población que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2027 y no fue admitida en la Universidad de Costa Rica

Índice

MARCO NORMATIVO 4

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES 5

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación 5

ARTÍCULO 2. Definiciones 5

ARTÍCULO 3. Criterios de selección de Admisión Diferida 7

CAPÍTULO II. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ADMISIÓN A LA UCR 8

ARTÍCULO 4. Condiciones para la selección 8

ARTÍCULO 5. Selección de carrera y recinto 9

ARTÍCULO 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida 9

ARTÍCULO 7. Condiciones para la Admisión Diferida de la población seleccionada 9

ARTÍCULO 8. Procedimiento de asignación de cupos 9

ARTÍCULO 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto 10

ARTÍCULO 10. Consultas, gestiones y recursos 10

ARTÍCULO 11. Actualización de documentos de identificación 11

CAPÍTULO III. CONSOLIDACIÓN DEL INGRESO COMO ESTUDIANTE DE LA UCR 12

ARTÍCULO 12. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR 12

ARTÍCULO 13. Verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media 12

ARTÍCULO 14. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR 14

CAPÍTULO IV. TRASLADOS E INGRESO A SEGUNDA CARRERA 14

ARTÍCULO 15. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas 14

ARTÍCULO 16. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas 15

ARTÍCULO 17. Traslados de carrera y recinto 16

ARTÍCULO 18. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea) 17

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES 17

ARTÍCULO 19. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso 17

ANEXO 1. CARRERAS CON REQUISITOS ESPECIALES PARA EL INGRESO EN EL 2027.....18

ANEXO 2. CUPOS DE CARRERAS.....21

ANEXO 3. CALENDARIO DEL CONCURSO POR ADMISIÓN DIFERIDA.....28

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

Disposiciones para la población que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto para el año 2027 y no fue admitida en la Universidad de Costa Rica

Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, incisos a)[1], b), g), 35[2], 49 inciso ch)[3], 180[4], 188[5], 190[6] y 194[7] del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003, las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para la población elegible que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y recinto para el año 2027 y no fue admitida en la Universidad de Costa Rica (UCR).

[1] Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
[2] Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
[3] Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (…) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
[4] Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
[5] Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
[6] Artículo 190: La política de admisión a las Unidades Académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
[7] Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I. Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

a. Ámbito de aplicación objetivo: se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas aspirantes en el marco del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR para el año 2027, así como los deberes de la Universidad.

b. Ámbito de aplicación subjetivo: es la población que participó en el concurso de Admisión Ordinaria, es decir, el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2027 y no fue admitido en la UCR, y procede de un centro de educación diversificada del país, de Bachillerato por Madurez Suficiente (Madurez), de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), de los colegios del exterior (Exterior) y estudiantes procedentes de colegios ubicados en pueblos y territorios indígenas (PYTI).

c. Ámbito de aplicación espacial: las presentes normas se aplicarán en todos los recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.

d. Ámbito de aplicación temporal: esta Resolución estará vigente para el ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR para el año 2027.

ARTÍCULO 2. Definiciones

a. **Admisión diferida:** es un proceso de admisión que le ofrece a la población definida en esta Resolución una nueva oferta de cupos de carrera para lograr dos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad instalada de la institución, expresada en cupos para carrera; y promover la representación equitativa de la población estudiantil en todas las modalidades de estudio en educación diversificada que cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución.

b. **Modalidades de estudio en educación diversificada:** corresponde a los centros de educación diversificada del país, Bachillerato por Madurez, Educación Diversificada a Distancia y su equivalente en el Exterior, y los colegios ubicados en pueblos y territorios indígenas.

c. **Aspirante:** es aquella persona que se inscribe al proceso de Admisión de la UCR y pretende obtener un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto.

d. **Elegible:** es aquella persona estudiante elegible que obtiene nota de admisión. Esta condición solo es válida para el año correspondiente al proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica[8].

e. **Concursante:** es aquella persona elegible que se inscribe en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto y cumple con los requisitos de este procedimiento, con el fin de ser admitida a la UCR.

f. **Admitida:** es aquella persona concursante que obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR para el año 2027.

g. **No admitida:** es aquella persona concursante que no obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR para el año 2027.

[8] Artículo 26 del *Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica*.

f. **Estudiante de pregrado y grado:** es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución[9].

g. **Carreras propias:** son aquellas carreras adscritas a una unidad académica o sede regional de la Universidad de Costa Rica, a la cual corresponde la responsabilidad de su gestión académica y administrativa. Estas carreras podrán ofrecerse de forma desconcentrada o descentralizada en otras sedes regionales o recintos, de conformidad con los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos en la normativa universitaria.

h. **Carreras desconcentradas:** son aquellas carreras que se ofrecen temporalmente en una sede regional, con el propósito de atender necesidades de formación en una determinada región, bajo la responsabilidad académica de la Unidad Académica que desconcentra la carrera. Las responsabilidades administrativas se establecen mediante un acuerdo entre las Unidades Académicas involucradas, de conformidad con la normativa universitaria y la autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

i. **Carreras descentralizadas[10]:** son aquellas carreras que se ofrecen de manera permanente en una sede regional, bajo la responsabilidad administrativa de esta y con una gestión académica compartida con las Unidades Académicas involucradas, mediante un Consejo de Carrera. Las responsabilidades administrativas y académicas se establecen mediante un acuerdo entre las Unidades Académicas involucradas, de conformidad con la normativa universitaria y la autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

j. **Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas[11]**: una carrera con código global interdisciplinar e inter-unidades académicas se refiere a aquella cuya codificación no se asocia directamente con una Facultad, Escuela o Sede Regional, sino que responde a una gestión conjunta entre dos o más sedes universitarias y/o Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica. Las carreras bajo este código promueven, como lo señala el título, la interdisciplinariedad y la gestión corresponsable inter-unidades de la carrera, tanto en el ámbito académico como administrativo.

j. **Cursos complementarios:** son aquellos cursos de formación complementaria que no forman parte del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.

k. **Capacidad máxima de admisión para ingreso a carrera y recinto:** es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera y recinto, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las Unidades Académicas.

l. **Carreras de pregrado:** son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en el plan de estudio respectivo, otorgan al estudiantado grados académicos de diplomado y profesorado.

m. **Carreras de grado[12]:** son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en el plan de estudio respectivo, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario o licenciatura.

n. **Guía de cursos y horarios:** información oficial que publica y divulga la Oficina de Registro e Información de la UCR (ORI) para cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán. Se incluye: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra información que se considere oportuna.

o. **Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR:** condición de la población admitida que:
(i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, en tiempo y forma y (ii) mantiene el registro de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula en el primer ciclo lectivo del año de ingreso

---

[9] Artículo 2, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
[10] Resolución VD-R-9200-2015 "Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales", https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vd-r-9200-2015
[11] Resolución VD-13460-2025, https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-13460-2025
[12] Más información en *"Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal"* https://repositorio.conare.ac.cr/items/64c0c3f1-1ba5-4496-9f59-475c5c7b5d6a

de la persona estudiante; sin que la UCR aplique la exclusión total de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula de todos los cursos.

p. **Normas y procedimientos de matrícula:** resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo.

q. **Nota de Admisión:** se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de educación secundaria de las asignaturas que defina de previo la UCR[13].

r. **Nota corte de Admisión Ordinaria:** es la nota de admisión de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de Admisión Ordinaria para ingreso en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

s. **Sedes Regionales[14]:** Unidades Académicas y administrativas pluridisciplinarias creadas para la democratización de la educación superior y dependen de la Rectoría, mediante las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de las actividades universitarias en las diferentes regiones del país.

t. **Servicios de Registro:** dependencias en las cuales se ofrece la posibilidad de gestionar los trámites a los que se refiere esta resolución, en las siguientes sedes regionales y recintos: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela[15].

u. **Promedio ponderado[16]:** se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado.

v. **Plan de estudios:** es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

w. **Requisitos especiales:** comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (ver **Anexo 1**).

ARTÍCULO 3. Criterios de selección de Admisión Diferida

a. La UCR salvaguarda la finalidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como instrumento de selección para el ingreso a la Universidad.

---

[13] Según aplicación del artículo 23 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

[14] Artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

[15] De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.°07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007 y, a partir de 2026, considerado como Programa Especial de Docencia en Alajuela, según resolución de Vicerrectoría de Docencia.

[16] Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Articulo 3, inciso q.

b. La Nota de Admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la UCR, a carrera de pregrado y grado y recinto, conjuntamente con la capacidad máxima establecida para cada carrera y la aprobación de los Requisitos Especiales, si los hubiere.

c. En el concurso de ingreso a la UCR en el año 2027, la población elegible tiene la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualesquiera de los recintos donde estas se imparten.

d. De la población que participa en el concurso de Admisión Ordinaria a la UCR en el año 2027, queda una cantidad de personas que no logra su admisión a una carrera de pregrado y grado y recinto.

   En este sentido, la UCR debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevas personas estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la Institución, para lo cual se implementa la Admisión Diferida.

e. La UCR ofrece, conforme al artículo 2, inciso k), una capacidad máxima de Admisión Diferida de acuerdo con las normas y disposiciones de la presente Resolución.

Capítulo II. Normas y procedimientos generales para la admisión a la UCR

ARTÍCULO 4. Condiciones para la selección

Para este proceso, la UCR considerará a la población concursante que no fue admitida en una carrera de pregrado y grado y recinto en el concurso de admisión ordinaria, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a. Concursó a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2027.
b. La persona no resultó admitida según se indica en el artículo 3 inciso d) de esta Resolución.
c. Procede de un centro de educación diversificada del país, Madurez, EDAD, del exterior o de un colegio ubicado en un pueblo o territorio indígena (PYTI), en los que un 15% o menos del estudiantado que realizó la PAA resultó admitido (indicador de admisión).

El indicador de admisión para cada una de las modalidades de estudio de procedencia se calcula de la siguiente forma:

Indicador de admisión:

INDICADOR DE ADMISIÓN

$$I_z = \frac{ADM_Z}{PAA_Z} * 100 \qquad 0\% \leq I_Z \leq 100\%$$

Donde:
z = Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD, del Exterior o colegio ubicado en un pueblo o territorio indígena (PYTI) (modalidades de estudio de procedencia).
ADMZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD, del Exterior o colegio ubicado en un pueblo o territorio indígena (PYTI) (z) admitida a la UCR en el año 2027.
PAAZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD, del Exterior o un colegio ubicado en un pueblo o territorio indígena (PYTI) (z) que realizan la PAA, en el proceso de admisión para el año 2027.

-IMPORTANTE-

La Vicerrectoría de Docencia publicará la Resolución con la lista de modalidades de estudio de procedencia y los colegios ubicados en pueblos o territorios indígenas que serán considerados en el proceso de Admisión Diferida, en la fecha que se indica en el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

Las condiciones establecidas en este artículo **NO GARANTIZAN POR SÍ MISMAS** que la población concursante sea admitida en una carrera ni en la institución.

ARTÍCULO 5. Selección de carrera y recinto

Las opciones de carrera y recinto que el estudiantado seleccionó en el proceso de concurso de ingreso a carrera de pregrado o grado y recinto de Admisión Ordinaria serán las mismas para la Admisión Diferida, por lo que no se requiere realizar trámites adicionales.

ARTÍCULO 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida

La capacidad máxima de Admisión Diferida en cada carrera de pregrado o grado y recinto de la UCR en el año 2027 se establece en el **Anexo 2** de esta Resolución.

ARTÍCULO 7. Condiciones para la Admisión Diferida de la población seleccionada

La población que será admitida mediante la Admisión Diferida a una carrera de pregrado o grado y recinto de la UCR en el año 2027 se determina con base en:

a. Las presentes normas y procedimientos de ingreso para el año 2027.
b. La lista de modalidades de estudio de procedencia que participan en Admisión Diferida.
c. La Nota de Admisión de cada persona concursante.
d. La capacidad máxima de admisión para cada carrera según recinto.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de asignación de cupos

El proceso de asignación de carrera y recinto lo realiza la Oficina de Registro e Información (ORI) mediante el siguiente procedimiento:

1. Se identifica a la población concursante que reúne las condiciones definidas en el artículo 4 de esta Resolución.

2. Se considera la capacidad máxima de admisión definida en esta Resolución (**Anexo 2**).

3. Nota de Admisión ordenada de mayor a menor.

4. Orden de prioridad en que la persona concursante solicita las carreras y recintos, cuando escoge dos opciones de carrera. Según este orden:

    a. Se analiza la primera opción de carrera y el primer recinto. Se le admitirá siempre que para esa carrera y recinto haya cupo disponible, de acuerdo con la capacidad máxima definida en el inciso 2) de este artículo.

    b. De no ser admitida la persona concursante en el procedimiento anterior, se analizará el segundo recinto, de esa primera opción de carrera, siempre que la persona concursante lo haya solicitado y que, para esa carrera y recinto, exista cupo disponible.

c. De no asignarse la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de los dos recintos, se analizará la segunda opción de carrera y recinto, cuando la persona concursante lo haya solicitado, siempre que, para esa carrera y recinto, exista cupo disponible.

En caso de existir concursantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

ARTÍCULO 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Registro e Información, el **17 de diciembre de 2026** a las 17:00 horas (**Anexo 3**), publicará en la página web https://consultasic.ucr.ac.cr/resultadopi/ el resultado de la población admitida por Admisión Diferida.

A la población admitida, se le indicará:

a. La carrera y recinto en que fue aceptada.

b. El número de carné universitario y la contraseña provisional para el acceso a la página web de ematrícula, cuya dirección es: https://ematricula.ucr.ac.cr/ematricula/ .

c. Los diferentes enlaces a los que debe ingresar para realizar los trámites pertinentes de otras instancias universitarias, según lo requiera.

-IMPORTANTE-

Posteriormente a la población admitida, el Centro de Informática de la UCR le comunicará, por medio de la cuenta electrónica personal registrada en la Oficina de Registro e Información, la dirección de correo electrónico institucional que le fue asignada con el dominio @ucr.ac.cr, la cual, a partir de este momento, se constituirá en la cuenta oficial para las comunicaciones estudiantiles y administrativas, así como, notificaciones de los procesos y servicios que llevan a cabo las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 10. Consultas, gestiones y recursos

1. **Consultas y gestiones:** la población concursante que requiera realizar consultas y gestiones podrá hacerlas en el enlace https://consultasic.ucr.ac.cr/resultadopi/ .

Fecha	Horario
18 de diciembre de 2026	De las 8:00 horas a las 16:30 horas
4 y 5 de enero de 2027	

2. **Recursos:** la población concursante que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del *Estatuto Orgánico*, y de la manera en que se detalla a continuación:

Fecha	Horario
18 de diciembre de 2026	De las 8:00 horas a las 16:30 horas
Del 4 al 7 de enero de 2027	

1. **Vía electrónica:** los recursos se podrán realizar por vía electrónica enviando al correo institucional correspondencia.ori@ucr.ac.cr lo siguiente:

   a. Recurso suscrito por la persona concursante con firma autógrafa o firma digital certificada, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

   b. Copia del documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), en formato PDF o JPEG.

2. **En forma presencial:** en caso de interponer el recurso presencialmente, puede realizarse ante la Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos (ver artículo 2 inciso t. de esta Resolución) y se debe presentar:

   a. Recurso suscrito por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).

   b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

La población concursante podrá entregar por medio de otra persona el recurso, para lo cual debe enviar lo siguiente:

   a. Recurso suscrito por la persona concursante, según se describe en el punto 2.2.a del presente artículo.

   b. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

   c. Autorización firmada por la persona titular del documento.

ARTÍCULO 11. Actualización de documentos de identificación

1. Proceso de actualización para personas de nacionalidad costarricense

Es deber de toda persona de nacionalidad costarricense admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada, en caso de haber cambiado su número de identificación o cualquier elemento del nombre completo. Para tales efectos, **del 18 de diciembre y hasta el 30 de abril de 2027**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información, el formulario denominado “Actualización de información personal” y sus requisitos, el cual puede obtener en el siguiente enlace: https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/informacion-expediente

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, previo a la ejecución de esos procesos.

2. Proceso de actualización para personas de nacionalidad extranjera

Es deber de toda persona de nacionalidad extranjera admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada.

Para tales efectos, **del 18 de diciembre y hasta el 30 de abril de 2027**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información el formulario denominado “Actualización de información personal” y sus requisitos, al cual puede acceder en el siguiente enlace: https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/informacion-expediente

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, previo a la ejecución de esos procesos.

-IMPORTANTE-

La Universidad de Costa Rica solo puede asegurar la continuidad de los trámites institucionales si la persona admitida actualiza proactivamente su información personal ante la Oficina de Registro e Información.

Capítulo III. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

ARTÍCULO 12. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

Para consolidar su ingreso a la UCR y su condición como estudiante de pregrado o grado, la población admitida deberá:

1. Presentar el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, según lo indicado en el artículo 19 de esta Resolución, según las fechas establecidas.
2. Matricular durante el primer ciclo lectivo del año 2027, al menos, un curso de pregrado o grado perteneciente al plan de estudios asignado, según lo indicado en el artículo 20 de esta Resolución, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro total de los cursos matriculados.

La Oficina de Registro e Información realizará los procesos establecidos en los artículos 13 y 14 para constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 13. Verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media

a. **Verificación del título.** La Oficina de Registro e Información verificará la titulación de Bachiller en Educación Media de la población admitida, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP.

   Además, la Oficina de Registro e Información podrá utilizar comunicación oficial de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP (Resolución VD-R-10495-2018). Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para personas admitidas que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

   En caso de que la persona admitida no se encuentre en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”, se procederá de la siguiente manera:

   La Oficina de Registro e Información le notificará a más tardar la segunda semana del mes de mayo del año 2027 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada persona admitida (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar, a más tardar el **28 de mayo del año 2027**, en la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales, el original y copia del:

   i. Título de Bachiller de Educación Media en Costa Rica o el reconocimiento del MEP del título equivalente obtenido en el exterior.

ii. Formulario de consentimiento informado y original de su documento de identificación (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), de acuerdo con lo requerido por el MEP para la verificación de su diploma.

iii. El formulario de consentimiento informado será remitido como archivo adjunto en la notificación de la Oficina de Registro e Información.

-IMPORTANTE-

A la población admitida que, al 28 de mayo del año 2027, no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitida y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

b. **Validación del título.** En caso de que no se logre verificar el título de Bachiller en Educación Media en el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios" del MEP, se procederá de la siguiente forma:

1. La Oficina de Registro e Información enviará a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP las copias de los títulos, reconocimientos, formularios de consentimiento informado y copias de los documentos de identificación recibidos.

   Posterior a la recepción del informe del MEP, la Oficina de Registro e Información notificará a la población admitida sobre las inconsistencias que no permiten la validación del título de Bachiller en Educación Media o del reconocimiento y otorgará el plazo para que la persona admitida pueda realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes en el MEP, a fin de que se inscriba el título o el reconocimiento en el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios".

2. La persona admitida deberá presentar ante la Oficina de Registro e Información, en el plazo establecido, la documentación probatoria de que las gestiones para que se inscriba debidamente su título o reconocimiento en el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios" del MEP, se encuentran en trámite.

c. **Población condicionada.** La población aspirante que participó en el concurso de ingreso a carrera y recinto presentando certificación o comprobante de que el título de Bachiller en Educación Media se encontraba en trámite de emisión o reconocimiento y quienes no hayan entregado el título de Bachiller en Educación Media (según la Resolución VD-13900-2026), lo cual le generó un condicionamiento en el proceso de concurso, **deberán presentar** el título o reconocimiento y equiparación de este, en la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos (ver artículo 2 inciso t. de esta Resolución) a más tardar el **28 de mayo del año 2027**.

-IMPORTANTE-

Quienes no cumplan con lo dispuesto en este inciso **perderán el cupo en la carrera** y recinto en que fueron admitidos y, en consecuencia, **perderán la condición de estudiante** de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

-ADVERTENCIA-

Se le recuerda que la presentación de documentación falsa implica la violación de la ley 4573, lo cual conlleva una denuncia ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 14. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR

1. La persona admitida deberá matricular, al menos, un curso de pregrado o grado de su plan de estudios en el I Ciclo Lectivo del año 2027, en los términos del artículo 2, inciso o, de esta Resolución.

2. La persona admitida que no registre matrícula durante el I Ciclo Lectivo del año 2027 será separada definitivamente del registro de personas admitidas, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que ingresó a la UCR.

3. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población admitida a carrera y recinto, están sujetas a las disposiciones del Consejo Universitario, de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia en las Resoluciones respectivas.

4. Las personas de primer ingreso admitidas en una carrera y recinto de la UCR, que hayan realizado estudios en otras instituciones de educación superior, deberán presentar ante la Oficina de Registro e Información la solicitud de equiparación de las asignaturas aprobadas únicamente en cursos que pertenezcan a su plan de estudios, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se debe efectuar una vez que la persona sea admitida en carrera en la UCR y la Unidad Académica le haya asignado el plan de estudios correspondiente. A más tardar el último día del I Ciclo Lectivo de 2027.

5. La solicitud de equiparación debe realizarse en el sitio web https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/ de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario 2027.

6. En el caso de la población admitida que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la Unidad Académica a la que pertenece el curso procederá a solicitar de oficio a la Oficina de Registro e Información la inclusión del curso correspondiente en el expediente académico, antes del proceso de prematrícula ordinaria del I Ciclo Lectivo de su año de ingreso.

7. La inclusión de los cursos en el expediente académico señalados en los incisos 4. y 6. de este artículo, así como la aprobación y registro del Examen de Diagnóstico en Inglés (EDI) o el Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática (DiMA), no implica la consolidación del ingreso a carrera en la Universidad, ni se consideran para el cálculo del promedio ponderado. En caso de que la persona admitida no consolide el ingreso a la UCR, estos cursos serán eliminados del expediente académico.

Capítulo IV. Traslados e ingreso a segunda carrera

ARTÍCULO 15. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el primero y/o segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
a. La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.

b. Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*).

c. La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de “traslado temporal de Sede” (TR-1), disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera .

2. Remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica registrocarreras.ori@ucr.ac.cr , en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

3. Mantenerse pendiente de que la Oficina de Registro e Información le informe el resultado de la solicitud, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.

4. De aprobarse la solicitud, podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2027.

-IMPORTANTE-

La población estudiantil que, para el II Ciclo Lectivo 2027, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo mediante la fórmula TR-2, disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera y remitiéndola a la dirección electrónica registrocarreras.ori@ucr.ac.cr en las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la Oficina de Registro e Información realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 16. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas

1. El traslado del estudiantado de las Sedes Regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras Sedes Regionales se autorizará cuando la persona estudiante haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrita. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a. La persona estudiante debe descargar del sitio web https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera la fórmula IC4-2 para el “Traslado de Sede por conclusión de tramo”; la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

Sede	Correo electrónico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	registrocarreras.ori@ucr.ac.cr
Sede de Occidente	registro.so@ucr.ac.cr
Sede del Atlántico	registro.sa@ucr.ac.cr
Sede de Guanacaste	registro.sg@ucr.ac.cr
Sede del Caribe	registro.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede del Pacífico	registro.sp@ucr.ac.cr
Sede del Sur	registro.ssur@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	siaucr@ucr.ac.cr

   b. Los Servicios de Registro en cada Sede validarán los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante y trasladarán las solicitudes recibidas a la coordinación de la carrera para el estudio correspondiente.

   c. La coordinación de carrera realizará el estudio de conclusión de tramo. En caso de aprobar la solicitud de traslado, deberá remitir este documento debidamente firmado a la Dirección de la Sede Regional.

d. La Dirección de la Sede comunicará, mediante oficio dirigido a la Oficina de Registro e Información, la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo, con indicación expresa del número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite, adjuntando los siguientes documentos:

    1. La fórmula IC4-2 y la copia del documento de identificación vigente de la persona estudiante.
    2. Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.
    3. Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) adonde se trasladará.

e. La Oficina de Registro e Información procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

2. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.

3. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, solo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

   Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

ARTÍCULO 17. Traslados de carrera y recinto

1. Además de lo estipulado en los artículos 15 y 16 de esta Resolución, el estudiantado que ingrese en el año 2027 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR podrá concursar para ingresar en el año 2028 por una de las siguientes alternativas de traslado:

    a. De recinto, manteniendo la misma carrera en la que fue admitido.
    b. De carrera, manteniendo el mismo recinto en el que fue admitido.
    c. De carrera y recinto.

2. El estudiantado que desee concursar por alguno de los traslados indicados en el punto 1 de este artículo, podrá hacerlo por las modalidades de Nota de Admisión, rendimiento y excelencia académica, de conformidad con las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

3. En el concurso por las modalidades de rendimiento y excelencia académica del estudiantado universitario, no se considerará ningún curso de los mencionados en el artículo 14 incisos 4. y 6. de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

ARTÍCULO 18. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea)

El estudiantado que ingrese en el año 2027 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR y desee ingresar en el año 2028 a una segunda carrera (simultánea), podrá hacerlo únicamente concursando por las modalidades de Rendimiento y Excelencia Académica. Para ese fin, no se considerará ningún curso de los mencionados en el artículo 14 incisos 4. y 6. de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que desea concursar.

Capítulo V. Disposiciones finales

ARTÍCULO 19. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso

Ninguna persona estudiante que haya sido admitida mediante la Prueba de Aptitud Académica en el año 2027 o anteriores podrá inscribirse en el concurso a carrera de pregrado o grado y recinto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Si la Oficina de Registro e Información identifica que una persona estudiante universitaria previamente admitida en una carrera de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica se inscribió y fue admitida a una carrera como estudiante de primer ingreso bajo los procedimientos de esta Resolución, se procederá con la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere. En consecuencia, perderá el cupo en la carrera en la que quedó admitida en condición irregular y el nuevo número de carné universitario asignado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 11 de noviembre de 2026.

<MARCA_FIRMA_DIGITAL>

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria

Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el 2027

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2027, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-13714-2026, que se encuentra disponible bajo la dirección https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-13714-2026

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen, valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO		
Unidad Académica	**Carrera (Código)**	**Información**
Escuela de Artes Dramáticas	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales (110103)	Teléfono: 2511-6722 Correo electrónico: pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-8554 / 2511-8543
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)	
	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)	
Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr

	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	
Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Formación Docente	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-8554 / 2511-8543
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística (330402)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia (540101)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente - Recinto de San Ramón (código 21)	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Correo electrónico: seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-7026 / 2511-9031
Sede Regional del Atlántico - Recinto de Turrialba (código 31)	Bachillerato y Licenciatura la Enseñanza de la Música (320246)	Teléfono: 2511-9263 Correo electrónico: juan.sandi@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Teléfono: 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr
Sede Regional del Caribe – Recinto de Limón (código 51)	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y énfasis en Máquinas Marinas (600004)	Teléfono: 2511-7367 Correo electrónico: marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr

Sede Regional del Pacífico - Recinto de Puntarenas (código 61)	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial (600504)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr

Anexo 2. Cupos de carreras

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2027, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-35-2026[17].

*Las carreras cuyo código contienen el signo de *(asterisco) poseen requisitos especiales, según la Resolución VD-13714-2026.

Escuela	Código	Carrera	Capacidad máxima
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11)			
Área de Artes y Letras			
Facultad de Artes			
Escuela de Artes Dramáticas	110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	2
Escuela de Artes Plásticas	110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	1
	110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	3
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	1
Escuela de Artes Musicales	110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	1
	110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	1
	110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	1
	110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	1
	110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	1
	110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	1
	110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	1
Facultad de Letras			
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	5
	120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	5
Escuela de Filosofía	120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	25
Escuela de Lenguas Modernas	120303	Bachillerato en Inglés	13
	120304	Bachillerato en Francés	6
Área de Ciencias Básicas			
Facultad de Ciencias			
Escuela de Biología	210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	4
Escuela de Física	210201*	Bachillerato en Física	5
	210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	4
Escuela de Geología	210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	4
Escuela de Matemática	210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	4
	210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	5
	210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	4
Escuela de Química	210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	5
Área de Ciencias Sociales			
Facultad de Derecho			
Facultad de Derecho	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	10
Facultad de Educación			

[17] Circular VD-35-2026 "Solicitud de información sobre la capacidad máxima de cupos de admisión para el año 2027". Disponible en https://vd.ucr.ac.cr/circular-vd-35-2026

Escuela de Formación Docente	320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	3
	320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés	3
	320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía	3
	320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria	3
	320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	3
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	3
	320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (salida lateral al profesorado)	3
	320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	3
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (salida lateral al profesorado)	3
	Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas		
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	3
Escuela de Orientación y Educación Especial	320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	5
	320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	5
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	320405	Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información	6
	320406	Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas	6
Escuela de Educación Física y Deportes	320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (salida lateral de profesorado)	1
Facultad de Ciencias Económicas			
Escuela de Administración de Negocios	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	10
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	12
Escuela de Administración Pública	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	7
	330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas	8
Escuela de Economía	330302	Bachillerato en Economía	15
Escuela de Estadística	330402*	Bachillerato en Estadística	10
Facultad de Ciencias Sociales			
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	7
Escuela de Psicología	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	7

Escuela de Ciencias Políticas	340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	20
Escuela de Trabajo Social	340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	20
Escuela de Historia	340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	7
	340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	6
Escuela de Geografía	340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	16
Escuela de Antropología	340902	Bachillerato en Antropología	1
Escuela de Sociología	341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	20
Facultad de Ingeniería			
Escuela de Ingeniería Civil	420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	7
Escuela de Ingeniería Eléctrica	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	4
Escuela de Ingeniería Industrial	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	10
Escuela de Ingeniería Mecánica	420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	5
Escuela de Ingeniería Química	420501	Licenciatura en Ingeniería Química	8
Escuela de Arquitectura	420602	Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura	5
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	16
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	15
Escuela de Ingeniería Topográfica	420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	5
Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas			
Escuela de Ingeniería Eléctrica y Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	800002	Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores	1
Facultad de Medicina			
Escuela de Enfermería	510109	Licenciatura en Enfermería	5
Escuela de Medicina	510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	3
Escuela de Nutrición	510301	Licenciatura en Nutrición	7
Escuela de Tecnologías en Salud	510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	6
	510418	Licenciatura en Audiología	4
	510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia	8
	510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	2
	510422	Licenciatura en Fisioterapia	5
Escuela de Salud Pública	510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	5
Facultad de Odontología			
Facultad de Odontología	520101	Licenciatura en Odontología	4

Facultad de Microbiología			
Facultad de Microbiología	530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3
	530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	1
Facultad de Farmacia			
Facultad de Farmacia	540101*	Licenciatura en Farmacia	10
Facultad de Ciencias Agroalimentarias			
Escuela de Agronomía	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	3
Escuela de Zootecnia	910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	5
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	6
Escuela de Tecnología de Alimentos	910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	5
Recinto	**Código**	**Carrera**	**Capacidad máxima**
Sede Regional de Occidente			
Recinto de San Ramón - Código 21	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2
	600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	1
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	2
	600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2
	600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	2
	600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	4
	600133	Bachillerato en Educación Primaria	3
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	3
	600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	2
	600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	2
	Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas		
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	5
	Carreras descentralizadas		
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	1
	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	2
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13418-2025)	2
	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	2
	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	1
	Carreras desconcentradas		
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (VD-12329-2022) **-Únicamente desconcentrado el tramo de Bachillerato-**	3
	110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-13414-2025) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	1
Recinto de Grecia - Código 22	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2
	600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	2
	600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	2
	600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	2
	600130	Bachillerato en Modelación Matemática	2
	Carreras descentralizadas		
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-	2

		9386-2016)	
	Carreras desconcentradas		
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13412-2025) **-Únicamente desconcentrado el Bachillerato-**	2
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	2
Sede Regional del Atlántico			
Recinto de Turrialba - Código 31	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	4
	600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	4
	Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas		
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	5
	Carreras descentralizadas		
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) **- Únicamente descentralizado el Bachillerato-**	3
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	4
	320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (VD-13064-2024) **-Únicamente descentralizado el Bachillerato-**	1
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	4
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	3
	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	4
Recinto de Paraíso - Código 32	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	4
	600211	Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos	1
	Carreras descentralizadas		
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	4
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	3
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	6
Recinto de Guápiles - Código 33	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	4
	Carreras descentralizadas		
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	4
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	4
	Carreras desconcentradas		
	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13417-2025)	4
Sede Regional de Guanacaste			
Recinto de Liberia – Código 41	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	10
	600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	5
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo	3
	Carreras descentralizadas		
	120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	5
	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	4
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13419-2025)	6
	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en	6

		Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) **-Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato-**	
	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	5
	600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-13423-2025)	5
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13422-2025)	5
	Carreras desconcentradas		
	420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	2
	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) **- Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	1
	510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	4
	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)***	5
	910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	4
Recinto de Santa Cruz – Código 42	**Carrera desconcentrada**		
	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13417-2025)	5
Sede Regional del Caribe			
Recinto de Limón - Código 51	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	10
	600004*	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas	5
	600402	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Procesos de Manufactura	3
	Carreras descentralizadas		
	120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	5
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13420-2025)	10
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13421-2025)	5
	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) **-Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato-**	5
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13079-2024)	3
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	5
Recinto de Siquirres - Código 52	**Carrera propia**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	10
Sede Regional del Pacífico			
Recinto de Puntarenas - Código 61	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	6
	600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia**	5
	600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	1
	600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	4
	600505	Bachillerato en Gestión Cultural	3
	Carreras descentralizadas		
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13411-2025)**	5
	320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (VD-11848-2021)**	3

	Carrera desconcentrada		
	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13415-2025) - **Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	5
Sede Regional del Sur			
Recinto de Golfito - 71	**Carreras propias**		
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	6
	600601	Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial	4
	600602	Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras	10
	Carrera descentralizada		
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	9
	Carreras desconcentradas		
	210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	6
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024)	5
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	5
Sede interuniversitaria de Alajuela			
Recinto de Alajuela - Código 81	**Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No.04-07, celebrada el 13 de febrero de 2027**		
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	2
	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5
	420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios	5

** Las clases se imparten en las instalaciones de la Sede Regional del Pacífico ubicadas en Nances. En el caso del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 320208), el primer año de la carrera también se ofrece en Nances.

***Por las particularidades de algunos cursos de la carrera, estos se imparten en las instalaciones del Recinto de Santa Cruz.

Anexo 3. Calendario del concurso por Admisión Diferida

Fecha y hora	Evento
14 de diciembre de 2026	Publicación de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia con la información de las modalidades de estudio de

Nota del editor: las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".